PRORROGA No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1940 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL SOBRE LA CALLE 59 ENTRE LA VÍA ANTIGUA A PAIPA Y AVENIDA UNIVERSITARIA (PUENTES, ESTRUCTURA VIAL, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) DEL MUNICIPIO DE TUNJA – BOYACÁ."

Entre los suscritos a saber **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina el **DEPARTAMENTO** y **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT 891.800.846-1, representada legalmente por **MIKHAIL KRASNOV**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.000.006.722 de Tunja, actuando en nombre y representación legal de, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar **PRORROGA No. 01** del Convenio Interadministrativo **No. 1940 DE 2025**, previas las siguientes consideraciones: **1. –** Que, el día 01 de abril de 2025, el **DEPARTAMENTO** suscribió Convenio Interadministrativo **No. 1940 DE 2025** con **EL MUNICIPIO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL SOBRE LA CALLE 59 ENTRE LA VÍA ANTIGUA A PAIPA Y AVENIDA UNIVERSITARIA (PUENTES, ESTRUCTURA VIAL, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) DEL MUNICIPIO DE TUNJA – BOYACÁ.". 2. –** Que, el valor de convenio está estimado en **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($4.835.148.229,44) M/CTE. 3. -** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato, el plazo de ejecución se estableció en SEIS (06) MESES. **4. –** Que, con fecha 20 de mayo de 2025, se suscribió Acta de Inicio**. 5. -** Que, mediante oficio presentados por el MUNICIPIO y el supervisor del convenio, solicitan ampliar el plazo del convenio teniendo en cuenta que: **a.** El contratista de obra del cual se generó del presente convenio requiere de más plazo para la ejecución de la obra justificado con la ejecución de actividades cruzadas en obra, es decir el fraguado de concretos impide la compactación de granulares en capas granulares para aproches al puente sobre el eje 1, la primera y segunda capa de mezcla asfáltica sobre la calzada sur de la calle 59, la instalación y fijación de las juntas de dilatación sobre el puente de 30m, los tiempos de fraguado mínimo en los concretos acelerados a emplearse, el curado del pavimento flexible para realizar la demarcación vial, entre otras más. **B. De** Que, de acuerdo con lo anterior, la interventoría del contrato de obra considera que se hace necesario la aprobación de la prórroga. **C.** Que, teniendo en cuenta lo anterior, es necesario ampliar el plazo del convenio con el objetivo de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, solicitan una prórroga por un término de VEINTITRES (23) DÍAS CALENDARIO. **5.** Que, el convenio se encuentra en ejecución y es viable jurídica y técnicamente la celebración de su prorroga. **6. –** Que, en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente **Prorroga No**. **01** al Convenio Interadministrativo **No. 1940 DE 2025**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo **No. 1948 DE 2025** en VEINTITRES (23) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento del plazo pactado. **PARAGRAFO:** Como consecuencia de lo anterior, el plazo total de ejecución del convenio será de **SEIS (06) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS** a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, las cláusulas del Convenio Interadministrativo **No. 1940 DE 2025,** conservan su vigencia y alcance.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

VoBo. SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Paula Lorena Martínez Rodríguez - Profesional Esp.
Revisó: Patricia Alvarado-Profesional Ext.